

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislacion peninsular, a los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduria de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Agosto de 1904.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL ORDEN.

El Real decreto de 17 de Febrero de 1903 dejó en suspenso el de 5 de Noviembre de 1900, que ordenaba la colegiacion forzosa de los Agentes de Negocios de Madrid, y la Real orden de 25 de Febrero de 1901 extendiendo esta obligacion a todos los del Reino, hasta que por los Ministerios a los cuales afectaban dichas disposiciones se realizase un estudio más detenido de las mismas y se adoptase una resolucioin definitiva sobre el particular.

Completo en el día este expediente, en el que constan el dictamen del Consejo de Estado y los informes de los Ministros de Hacienda, Agricultura, Instruccion pública y Gracia y Justicia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo consultado por aquel Alto Cuerpo, ha tenido a bien resolver:

1.º Queda sin efecto el artículo 1.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1900 y el número 1.º de la Real orden de 25 de Febrero de 1901, que imponian la colegiacion forzosa a los Agentes de Negocios como requisito para poder éstos ejercer su profesion de Agentes.

2.º La colegiacion voluntaria de dichos Agentes de Negocios en todo el territorio nacional se regirá por las referidas Reales disposiciones, cuyo vigor se restablece en cuanto a los Agentes libremente colegiados. Asimismo les serán aplicables el reglamento y arancel de 25 de Febrero de 1901, con las modificaciones introducidas per la Real orden de 31 de Julio de 1902, y las que se derivan de la supresion del carácter obligatorio de la colegiacion, ó sea de la libertad que se reconoce para el ejercicio de esta industria; y

3.º Por la Direccion general de Contribuciones se harán las modificaciones que estime oportunas en el epigrafe núm. 3 de la tarifa 2.ª de la contribucion industrial, distinguiendo bajo números distintos a los Agentes colegiados con título administrativo y fianza de los Agentes no colegiados y libres, ó incluyendo a aquéllos en tarifa distinta, si lo creyese más acertado.

De Real orden lo digo a V. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1904.—*Maura*.—Sr. Presidente de la Junta de gobierno del Colegio de Agentes de Negocios de esta Corte.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Con objeto de facilitar la aplicacion del art. 23 de la vigente ley de Presupuestos generales del Estado, relativo al pago de franqueo de los periódicos por medio de conciertos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido autorizar a V. I. para que, por delegacion de este Ministerio y previos los requisitos que establece la Real orden de 18 de Marzo último, conceda los conciertos de que trata el expresado artículo de la ley y soliciten las Empresas periodísticas para el pago del timbre de circulacion de los ejemplares que remitan desde el punto de su domicilio a otras poblaciones del Reino, siempre que el precio que corresponda fijar por cada concierto no exceda de la cantidad de mil pesetas al año.

De Real orden lo comunico a V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde a V. I.

muchos años. Madrid 27 de Julio de 1904.—*Osma*.—Sr. Director general del Timbre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de la diversidad de candidaturas propuestas por las Cámaras de Comercio para la plaza de Vocal que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley de Ferrocarriles secundarios, debe representar a todas las de España en la Comisión encargada de formar el plan de dichas vías subvencionadas por el Estado con garantía de interés;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que la referida plaza se provea en el candidato que reuna mayor número de representaciones.

De Real orden lo manifiesto a V. I. para su conocimiento, el de las Cámaras de Comercio y demás efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1904.—*Allendesalazar*.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 2 de Agosto de 1904.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NÚM. 1.682.

Comision provincial de Valladolid.

Los pueblos que se expresan han instruido expediente por la pérdida en sus cosechas del presente año y causas que así bien se indican.

Se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los pueblos de la misma, porque á todos interesa, toda vez que el perdón de la cuota de contribucion que se otorgue á los perjudicados ha de ser repartida entre los demás pueblos de la provincia, según determina el artículo 9.º de la Ley de 18 de Junio de 1885, por cuya circunstancia, todos y en particular los limitrofes por ser éstos los que más conocimientos tengan al efecto, están en el caso de manifestar si es ó no cierta la pérdida y en la parte que lo haya sido,

con lo demás que se les ofrezca y crean procedente, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente. Valladolid 4 de Agosto de 1904. —El Vicepresidente, *Francisco Cuevas*.—El Secretario accidental, *Enrique Valentin*.

PUEBLOS SINIESTRADOS.

San Pedro de Latarce, mitad de la cosecha de cereales y vinos á causa del pedrisco y aguacero acaecido el 28 del próximo pasado Junio.

Villabragima, tercera parte de la cosecha de cereales y toda la de vino á causa del pedrisco y aguacero acaecido el 28 de Junio de 1904.

Pedrosa del Rey, mitad de las cosechas de cereales, legumbres y vino á causa del id. id. en 27 de idem y 8 de Julio siguiente.

Villanueva de los Caballeros, mitad de la cosecha en los sembrados y demás plantíos á causa del pedrisco y aguacero acaecido el 28 de Junio de 1904.

Num. 1.675.

Don Juan Manuel Corujo y Valvidares, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid.

CERTIFICO: Que en la sesion de la Sala de Gobierno de esta Audiencia celebrada el nueve del actual para el sorteo de Jurados del año judicial de 1904 á 1905, hay un acta que copiada á la letra dice: «En la Ciudad de Valladolid á nueve de Julio de mil novecientos cuatro, siendo las once de su mañana, se constituyeron en la Sala de Gobierno de esta Audiencia por ante mí el Secretario, los señores que al margen se expresan con objeto de proceder á la formacion de las listas definitivas de Jurados. Declarada por el Ilmo. Sr. Presidente abierta la sesion en Audiencia pública y puestas sobre la mesa las copias certificadas de las listas remitidas por los Juzgados de instruccion correspondientes, previa lectura por mí el Secretario de las disposiciones contenidas en los artículos 32 y 33 de la ley de Jurados, se procedió al sorteo de todos los nombres comprendidos en las listas, insaculándose previamente aquellos y sacando el Sr. Presidente una por una las papeletas, resultaron formadas las siguientes listas de Cabezas de familia y Capacidades de Jurados, conforme á lo dispuesto en la regla primera del artículo 33 antes citado.

Juzgado de instruccion de Rioseco.

Siendo 200 el número de cabezas de familia y 150 el de capacidades, corresponden 150 y 75 respectivamente.

Cabezas de familia.

N.º 130 D. Miguel Caballero Hernandez
119 Agustin Ruiz de Castro
100 Ramon Gil Cabrera
92 Fernando Ayala Vaquero

N.º 81 D. Zoilo Ruiz Docio
71 Alejandro Grande Peña
52 Aquilino Martin Cerrote
43 Braulio Bernal Magdaleno
30 Bernardino Sanchez Puentes
21 José Serrano Sampiojo
10 Ricardo Campos Herrera
1 Gabriel Fernandez Perez
31 Samael Garcia Matilla
44 Julian Conde Pajares
53 Tomás Oria Hombre
61 Toribio Vazquez Ramos
72 Florentino Yañez Olea

N.º 82 D. Gedario Escudero Clemente
93 Dionisio Calvo San José
101 Pedro Ruiz Diez
110 Zoilo Alvarez de la Viuda
120 Francisco Santiago Prieto
131 Fausto Garcia Perez
139 Zoilo Brezmes Nieto
151 Desiderio Capa Alonso
159 Felipe Delgado Delgado
169 Anselmo Gutierrez Perez
175 Pedro Lopez Benavides
192 Luis Rodriguez San José
184 Julian Patin Lopez
170 Antonio Galvano Ceijas
152 Julian Capa Polanco
140 Teófilo Mozo Martin
132 Ramon Martin Moran
121 Jesús Zancada Losacio
111 Antonio Canejo Novo
102 Lucio Sanchez Caldero
94 Pedro Vaquero Vaquero
83 Amós Delgado Valdivieso
73 Juvencio Lopez Esteban
62 Jacinto Gonzalez Rodriguez
54 Miguel Asensio Concellon
45 Celedonio Garcia Aguado
32 Antonino Garcia Gonzalez
22 Eulogio Alonso Cordero
11 Juan Espinilla Campos
2 Antonio Gonzalez Perez
33 Cirilo Guerra Martin
46 Melacio Perez Pomer
55 Regino Rodriguez Rodriguez
63 Eugenio Martin Martin
74 Mariano Ruiz Cabezudo
84 Rufino Martin Lucas
95 Ruperto Valencia Diez
103 José Palencia Tomé
112 Lázaro Carranza Alonso
122 Rafael Cardeñoso Esteban
133 Galo Perez Tomillo
141 José Aunerico Galvan
153 Celestino Coca Monje
160 Jesús Estefanía Hurtado
176 Isaac Martinez Garrido
193 Dionisio Martinez Galvan
185 Juan Prada Huerta
171 Matias Gonzalo Martin
154 Emilio Carnicer Fernandez
142 Norberto Alonso Negro
134 Antonio Sanchez Serrano
123 Anselmo Rodriguez Martin
113 Matias Cubero Carranza
104 Fidel Sanchez Calderon
96 Félix Perez Vaquero
85 Cleto de Vega Ramirez
75 Sinfonso Valdivieso Lopez
64 Antonio Ramos Gonzalez
56 Indalecio Fraile Rodriguez
47 Santiago Fernandez Villa
34 Cipriano Asensio Quiroga
23 Crescencio Diez Pardo
12 Norberto Espinilla Perez
3 Cesáreo Nieto Delgado
24 Agustin Alba Sobaco
49 Eustaquio Rodriguez Carradas
57 Luis Blanco Martinez

N.º 65 D. Ramon Roman Santos
76 Antonio Escudero Garcia
86 Dionisio Mucientes de Diego
97 Aniceto Ortiz Valencia
105 Víctor Mañeco Palencia
114 Jesús Delgado Dominguez
124 Julian Garcia San José
135 Demetrio Tomillo Martinez
143 Francisco Amigo San Juan
155 Matias Concellon Rodriguez
161 Bantista Fernandez San Juan
172 Manuel Hernandez Gonzalez
194 Gabriel Soto Ruiz
186 Gregorio Quiroga Rodriguez
177 Francisco Moras Fernandez
162 Eulogio Fernandez Zancada
156 Roman Castellano Rubio
144 Juan Alvarado Lopez
136 Francisco Sanabria Fernandez
125 Félix Sahagún Viñas
115 Aurelio Gil Aparicio
106 Matias Alfonso Perez
98 Antonio Mozo Diez
87 Gervasio Garcia Alvarez
77 Tomás Escudero Escudero
66 Liborio Martin Delgado
58 Agapito Gutierrez Carton
48 Santiago Gil Gonzalez
35 Segundo Blanco Serrano
25 Gaspar Diez de Diego
13 Mateo Gutierrez Real
4 José Revuelta Caso
26 Bernardo Espejo Conde
36 Félix Cubero Escribano
50 José Sanchez Hernandez
59 Miguel Lobon Olea
67 Esteban Bravo Garcia
78 Francisco Polo Lobo
88 Jacobo Alvarez de Diego
99 Francisco Ibañez Diez
107 Esteban Dominguez Gamburgio
116 Guillermo Gonzalez Gonzalez
126 Matias Urueña Guerra
137 Faustino Cardeñosa Reglero
145 Gaspar Aragon Perez
157 Gonzalo Cuadrillero Dominguez
163 Lucio Fernandez Leon
173 Matias Herrero Paulo
187 Santiago Revuelta Gonzalez
195 Juan Sanchez Escobar
178 Anselmo Morellon Falcon
164 Anselmo Fernandez Torricil
146 Emilio Alonso Ranero
138 Fidel Esteban Perez
127 Saturnino Villafáfila Gonzalez
117 Alejandro Lorenzo Perez
108 Jerónimo Santa María Cocho

N.º 89 D. Mariano de Vega Calvo
 79 Francisco Blanco García
 68 Mariano Canton Carro
 60 Julian Serrano Blanco
 51 Manuel San José Panizo
 37 Sabino Jijón Astorga
 27 Restituto Gonzalez Meneses
 14 Mariano Herrero Rodriguez
 5 Francisco Alegre Rodriguez

Capacidades.

N.º 71 D. Nicolás Valverde Fernandez
 62 Florencio Martin Martin
 83 Cipriano Diez de Rivas
 24 Braulio Cebrian Alonso
 13 Francisco Manso Andrés
 4 Cipriano Fernandez Melgar
 31 Sabas Cantero Valdivieso
 44 Mauro Esteban de Tajon
 30 Sixto Alvarez Perez
 5 Quirino Fernandez Robles
 10 Juan Crisóstomo Ortega Castilla
 48 Rodrigo Alonso Velasco
 58 Agustín Cimas Cimas
 73 Victor Pastor Alonso
 63 Dionisio Martin Cañibano
 84 Gabriel Perez del campo
 89 Toribio Moral Fernandez
 102 Corral Perez
 119 Jacinto Corbeta Mateo
 144 Evaristo Diez Alvarez
 136 Bernardino Gallego Arroyo
 110 Cecilio Alvarez Perez
 120 Demetrio Espinel Herrero
 100 Gabriel Rifaon García
 92 Mariano de Diego Vaquero
 90 Mateo Argüello Ayala
 61 Silvestre Santos Román
 72 Angel Nieto Escudero
 82 Cipriano Diez de Rivas
 77 Clemente Gonzalez Asensio
 52 Estanislao Martin Escudero
 60 Rosendo Fernandez Sanz
 37 Faustino Guerra Martin
 6 José Nieto Delgado
 22 Luciano Garcia Delgado
 11 Pedro del Campo Revuelta
 32 Vicente Brezmes Lopez
 54 Francisco Fernandez Velasco.
 45 Eugenio Cerradas Martinez
 81 Acisclo Mucientes Perez
 101 Andrés Rodriguez Labrador
 93 Luis Valencia Diez
 121 Emilio Herrero Briñuela
 111 Leopoldo Dominguez Palacios
 137 Valentin Garcia Sanchez
 145 Vicente del Castillo Pacio
 134 Victor Cocho Lopez
 112 Jubencio Leal Martinez
 94 Ignacio Valencia Salamanca
 91 Francisco Argüello Ayala

N.º 64 D. Venancio Centeno Vega
 75 Severiano Alvarez Alvarez
 85 Juan Mucientes de Diego
 65 Leonardo Collazos Aparicio
 50 Alejo Sanabria Fernandez
 38 Quintiliano Astorga Valiente
 26 Domingo Fernandez Mozo
 2 José Casado Labrador
 23 Dacio Cabomdo Cortina
 12 Martin Costilla Gutierrez
 27 Valentin Gregorio Ortiz
 39 Pedro Escribano Valiente
 49 Felipe Alvarez Fernandez
 57 Gumersindo Martin Bizos
 76 Remigio Carranza Asensio
 87 Lucio del Campo Campo
 95 Rufino Vaquero de Diego
 122 Hermenegildo Herrero Perez
 143 Victoriano Hoyos Iglesias
 141 Julio Alberte Diez
 103 Mateo Francisco Carranza
 86 José Ramirez Ramirez
 66 Adriano Carton Fernandez
 55 Juan Escudero Martin
 40 Teodoro Valiente Castaño

Juzgado de instruccion de Peñafiel.

Siendo 200 el número de cabezas de familia y 150 el de capacidades, corresponden 150 y 75 respectivamente.

Cabezas de familia.

N.º 138 D. Santiago Parra Izquierdo
 120 Aniceto Hernandez Garcia
 110 Aureliano Jorge Martin
 102 Severiano Sacristan Andrés
 93 Dionisio Lopez Vallejo
 31 Saturnino Arranz Andrés
 68 Secundino Perez Benito
 55 Julian Herreros Arranz
 43 Zoilo Frailes Morales
 22 Francisco Gusto Gonzalez
 5 Plácido Benito Garcia
 27 Florian Martin Esteban
 48 Gervasio Gutierrez Lopez
 69 Eladio Rioja Benito
 82 Mariano Arranz Velasco
 94 Dionisio Lopez Olmos
 103 Marcelo Velasco Hernandez
 111 Simeon Berdugo Martin
 121 Protasio Garcia Pascual
 130 Mariano Guadarrama Herrero
 139 Mariano Perosillo Santos
 151 Ciriaco Garcia Fuentes
 174 Lucas Iglesias Puertas
 190 Tomás Martinez Madrazo
 196 Bonifacio Yañez Moral
 183 Teófilo Velasco Calvo
 159 Roman Suarez Platero
 152 Santos Terre Cano
 140 Miguel Parra Martin
 131 Juan Gomez Pascual
 122 Eulalio Garcia Garcia
 112 Eugenio Sanz del Pozo
 104 Ezequiel Vela Garcia

N.º 95 D. Polonio Miguel Alonso
 83 Gregorio Arribas Velasco
 70 Servilio Rivera Gil
 56 Pedro Artad Perez
 49 Francisco Carrascal Diez
 23 Tomás Gutierrez Bartolomé
 6 Juan Bayon Burgueño
 30 Mariano Martin Sobrino
 50 Venancio Velasco Arranz
 71 Manuel Rivera Bocos
 84 José Arribas Alonso
 96 Mariano Niño Aragon
 105 Mariano Arranz Sanz
 113 Cirilo Garcia Garcia
 123 Moyos Berdugo Jorge
 132 Marcos Gomez Recio
 141 Gabriel Sanz Martin
 153 Felipe Bustillo Alonso
 160 Daniel Suarez Sanz
 175 Martin Lázaro Niño
 197 Benito Martin Gutierrez
 184 Rafael Arranz Repiso
 161 Florentino Torres Velarde
 154 Sotero Bocos Rodriguez
 142 Gil Arranz Arranz
 133 Andrés Martin Sanz
 124 Nicéforo Sanz Garcia
 114 Francisco Hernandez Garcia
 106 Tomás Arranz Velasco
 97 Juan Perez Arranz
 85 Mariano Esteban Esteban
 72 Saturnino Rivera Puertas
 57 Félix Acebes Perez
 51 Casimiro Regidor Sanz
 44 Isidro Gonzalez Alvaro
 31 Leocadio Novo Rianza
 24 Celestino de Juana Gonzalez
 7 Baltasar Burgueño Alvarez
 45 Meliton Gomez Pedrero
 38 Liberato Cal Gil
 73 Vicente Roman Camarero
 86 Inocencio Gonzalez Alonso
 98 Remigio Rodrigo Vela
 107 Luciano Arenas Frutos
 115 Salvio Martin Beltran
 125 Silaviano Garcia Pascual
 134 Blas Martin Martin
 143 Sergio Aparicio Puerto
 155 Tomás Arroyo Pico
 162 Gregorio Andrés Iglesias
 185 Angel Cardenal Arranz
 198 Jorge Niño Moral
 191 Pedro Repiso Gila
 176 Clemente Lázaro Garcia
 156 Juan Crespo Gutierrez
 144 Jacinto Basto Puerto
 135 Tiburcio Olme del Olmo
 116 Marcelino Martin Muñoz
 108 Francisco Arenas Sobrino
 99 Mariano Sacristan Herguedas
 87 Manuel Gomez Fraile
 74 Anselmo Rueda Niño
 59 Rafael Camarero Roman
 52 Simeon Velasco Arranz
 46 Francisco Martin Rodrigo
 32 Anselmo Nuñez Martinez
 25 Juan Llorente Aparicio
 8 Andrés Bueno Gonzalez
 26 Gregorio Mato Santos
 47 Dionisio Santos Rodrigo
 60 Antonio Carrascal Pedrero

N.º 75 D. Pedro Rubio Revuelta
 88 Leon Gonzalez Esteban
 100 Narciso Sacristan Velasco
 109 Higinio Arranz Maroto
 117 Pablo Garcia Garcia
 126 Letancio Garcia Garcia
 136 Emeterio Amado Gomez
 145 Eliseo Bombin Bocos
 157 Bernardo Parra Velarde
 163 Simeon Andrés Herrera
 178 Rufino Niño Martin
 199 Pedro Nieto Martin
 186 Victoriano Gomez Repiso
 158 Teodosio Salcedo Viana
 146 Manuel Cea Garcia
 137 Eusebio Olmedo Perosillo
 127 Mariano Alonso Para
 118 Bayulo Garcia Garcia
 101 Mariano Sacristan Vila
 89 Félix Hergueda Hergueda
 76 Félix Sanz Rivera
 61 Julian Espinosa Cal
 53 Patricio Regidor Moreno
 33 Cipriano Novo Vazquez
 9 Pablo Cano Garcia
 2 Juan Arrieta Martin
 28 Francisco Molpeceres Blanco
 94 Pedro Catalina Cano
 62 Hermógenes Espinosa Rioja
 77 Leocadio Aragon Saleros
 90 Casto Herguedas Alonso
 119 Isidoro Garcia Arranz
 129 Teodosio Garcia Sanz
 147 Frutos Gonzalez Bocos
 164 Eustoquio Andrés Calvo
 179 José Rojas Garcia
 192 Raimundo Redondo Martinez
 187 Meliton Garcia Gomez
 148 José Gonzalez Repiso
 128 Florencio Garcia Dominguez
 91 Polonio Miguel Alonso
 63 Manuel Gonz. Granada
 31 Vicente del Pico Garcia
 29 Juan Martin
 11 Lucio Cano Martin
 3 Millan Benito Alonso

Capacidades.

N.º 92 D. Leonardo Garcia Gutierrez
 78 Francisco Cano Garcia
 63 Juan Fuente Martin
 34 Miguel Arranz Garcia
 20 Nemesio Ribon Garcia
 11 Fernando Monedo Fernandez
 65 Fernando Arranz Fuente
 74 Agustín Sanz Alonso
 113 Policarpo Garcia Benito
 109 Lorenzo Niño Martin
 148 Justo Martin Martin
 127 Juan Redondo Cardenal
 106 Heliodoro Iglesias Velasco
 115 Sinforiano Garcia Hernandez
 54 Pedro Orrasco Herguedas
 33 Bernardo Abad Perez
 90 Pedro Alonso Ruiz
 89 Lucio Garcia Torre

N.º 62 D.	Domingo Velorio Maroto
129	Modesto Redondo Garcés
147	Pedro Martin Martin
107	Gil Maudes Mariscal
118	Mariano Martin Aceves
101	Elias Posadas Crespo
53	Felipe Niño Herguedas
66	Dionisio Bombin Diez
46	Mannuel Arribas Velasco
108	Antonio Miguel Perez
119	Gabriel Garcia Garcia
146	Bernardo Moro Fernandez.
137	Tomás Treviño Calvo
116	Martin Hernando Garcia
94	Salvador Esteban Re- quejo
81	Francisco Garcia Bombin
67	Calixto Benito Gil
44	Pablo Perez Rivera
35	Nicolás Arranz Renedo
10	Andrés Gallego Bengoa
45	Fernando Puga Real
58	Juan Frutos Arranz
74	Agustin Sanz Alonso
82	Venancio Granado Bom- bin
149	Balbino Martin Maroto
117	Samuel Garcia Hernando
95	Juan Medina Benito
83	José Garcia Granado
79	Silvestre Perosillo Sanz
59	Anastasio Martin So- brino
76	Vicente Martin Melero
84	Benito Granado Lopez
96	Eusebio Calvo Martin
150	Lamberto Nieto Gimeno
145	José Martin del Olmo
136	Salustiano Martin Zumer
126	Julian Carrascal Repiso
97	Gerardo Nuñez Serrano
85	Rafael Lopez Bombin
80	Aquilino Toribio Gua- darrama
61	Ruperto Vela Molpeceres
79	Esteban Herguedas Alonso
36	Casto Cardenal Espinosa
16	Pablo Velasco Benito
3	Angel Barroso Minguez
29	Laureano Rodriguez Diez
50	Carlos Herguedas Chimeno
77	Ventura Arranz Casasola
86	Pedro Alonso Samaniego
144	Pedro Ortiz de los Bueis
135	Millan Sanz Mariscal
114	Victor Garcia Garcia
98	Tomás Parra Torres
57	Félix Vaquero Martin
60	Julian Martin Diez
37	Patricio Espinosa Cal
17	Eugenio Velasco Molinero (Se continuará.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.679.

Ataquines.

Acordadas por esta Corporacion municipal las condiciones mediante las cuales habrá de subastarse en esta villa una corrida de novillos para su lidia en la plaza

de la misma en el día 30 de Agosto próximo, se anuncia al público á los efectos del art. 29 de la Instruccion de contratacion fecha 26 de Abril de 1900, pudiendo presentarse dentro del plazo de diez días las reclamaciones que se consideren justas, pues pasado aquél no será atendida ninguna de las que se produzcan.

En el caso probable de que contra este acuerdo no se produzca reclamacion, se verificará la subasta de diez novillos bravos, en las Casas Consistoriales de esta villa á las doce horas del día 18 de este mes, bajo el tipo de setecientas cincuenta pesetas y demás condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

A taquines 4 de Agosto del 1904.
—El Alcalde, Saturnino H. Alonso.
—El Secretario, Gregorio Casado.

Núm. 1.677.

Bahabon.

Anuncio.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1903 en sus dos periodos ordinario y de ampliacion, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos que determina el art. 161 de la ley Municipal.

Bahabon 30 de Julio de 1904.
—El Alcalde, Braulio Pascual.—El Secretario, Primitivo Sainz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.680.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don José Pardo y Crespo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita á Juan Cortés Sanchez, Guardia municipal y vecino que ha sido de esta Ciudad y hoy de domicilio ignorado, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de que exponga lo que tenga por conveniente acerca de la pretension de indulto de Gumersindo Rodriguez Alvarez, penado en la cárcel de este partido, en causa que se le ha seguido con otro por atentado.

Dado en Valladolid á cuatro de Agosto de mil novecientos cuatro.—J. Pardo y Crespo.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

Núm. 1.678.

TORDESILLAS.

Don Saturnino Fernandez Merinero, Juez municipal de esta villa de Tordesillas y sus agregados.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Luis Hernandez Sanchez, vecino que fué de Valladolid y habitante en la calle de la Cruz Verde, número veinte, bajo, y hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la cárcel de este Juzgado con el fin de que extinga en la misma tres días de arresto en que fué condenado, por virtud del juicio de faltas seguido contra el mismo sobre infraccion de la ley de caza, en sustitucion de la multa que de quince pesetas le fué impuesta y la cual no se ha hecho efectiva mediante haber sido declarado insolvente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policia judicial, se sirvan practicar las oportunas diligencias para la busca y captura de dicho individuo y caso de ser habido se le conduzca en calidad de preso á la cárcel de este Juzgado por tenerlo así acordado en la diligencia de ejecucion de sentencia seguida contra el mismo.

Dado en Tordesillas á cuatro de Agosto de mil novecientos cuatro.—Saturnino Fernandez.—Por su mandado, Pánfilo Asensio.

Núm. 1.676.

Academia provincial de Bellas Artes DE VALLADOLID

Habiendo manifestado varios artistas el deseo de que se verificase una **Exposicion de Bellas Artes**, la Academia ha acordado que ésta se lleve á efecto al mismo tiempo que el **Concurso Artístico** anunciado con fecha de 21 de Julio último, realizándola igualmente con el apoyo de la Excma. Diputacion y el Excelentísimo Ayuntamiento, y con sujecion á las siguientes bases:

1.ª Se celebrará á la vez que el **Curso Artístico**, independientemente de él, y en los mismos locales del Museo, una **Exposi-**

cion de Pintura, Escultura, Arquitectura, Artes decorativas y cuantas con aquéllas tengan conexión.

2.ª Las obras han de ser originales y cada expositor puede presentar un número ilimitado de ellas; pero si las condiciones del local no permiten que se coloquen todas, la Academia, oyendo al expositor, á ser posible, determinará cuáles deben quedar y cuáles retirarse.

3.ª Todos los trabajos se presentarán debidamente acondicionados. Los que por su peso, tamaño ó forma necesiten medios auxiliares para su buena instalacion, los presentará el expositor por su cuenta.

4.ª Podrán rechazarse aquellas obras que no estén dentro del carácter de la Exposicion ó carezcan de mérito suficiente.

5.ª Los cuadros, estatuas y demás producciones artísticas, se admitirán en la Secretaría de la Academia los días 15 y 16 de Septiembre, de 3 á 7 de la tarde, acompañando una hoja firmada por su autor, donde se exprese el pueblo de su naturaleza, el de residencia y una mencion explicativa del objeto que presenten, entregándoles en cambio el oportuno recibo.

6.ª En esta Exposición no habrá premios de ninguna clase.

7.ª La Academia empleará el debido esmero para la buena conservacion de los trabajos presentados, pero no responde de averías.

8.ª Los expositores recogerán sus obras devolviendo el recibo de ellas en los dos días siguientes á la clausura de la Exposición y en las horas que se fijen. Pasado dicho plazo, la Academia no tiene obligacion de conservarlas por carecer de locales donde poderlas depositar.

9.ª Para el cumplimiento de estas bases nombrará la Academia cuantas Comisiones de su seno crea necesarias, quienes llevarán en sí la representacion de aquélla, y pueden resolver los casos imprevistos que se presenten.

10.ª La Exposición lo mismo que el Concurso, se inaugurará el día que designe el Excelentísimo Ayuntamiento.

Valladolid y Agosto 2 de 1904.
—El Presidente accidental, *Jeronimo Ortiz de Urbina*.—El Secretario, *Angel M.ª Alvarez Taladriz*.